



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

19 MAYO 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0386 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios por, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **JUDITH DEL CARMEN GODOY COTAL, RUT N° 19.251.337-0** Técnico Nivel Medio en Secretariado, nacida el 31 de octubre de 1995, domiciliada sector Denecan, comuna de Trehuaco por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de **\$ 132.000.-** (ciento treinta y dos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente al Presupuesto de Educación año 2017.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

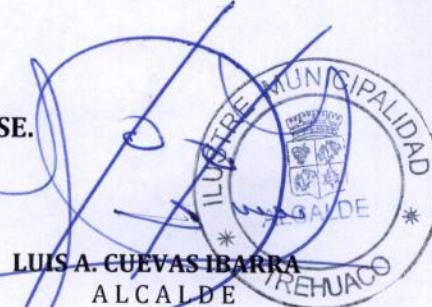
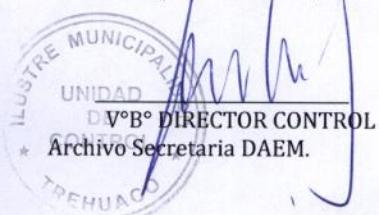
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
RES. SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MSC/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de mayo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y doña **JUDITH DEL CARMEN GODOY COTAL**, RUT [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Secretariado, nacida el 31 de octubre de 1995, domiciliada sector Denecan, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá 22 horas de funciones de Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Básica Vila Denecan, ubicada en el sector Denecan, comuna de Trehuaco, y cumplir todas las demás tareas asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 132.000.- (ciento treinta y dos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 02 de mayo de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, la cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de su superior.

ARTÍCULO 4º : El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 2 días de permiso administrativo al año con goce de honorarios o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

JUDITH DEL C. GODOY COTAL
RUT [REDACTED]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRENTO
ALCALDE
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO